

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201800686-00**, informando que obra trámite de notificación a la ejecutada por parte de la ejecutante, respecto de la segunda demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

NO TENER EN CUENTA el trámite de notificación efectuado por el apoderado de la parte ejecutante Conjunto De Derechos Y Obligaciones De La Extinta Fundación San Juan De Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil – Liquidado como quiera que si bien la parte actora realizó el envío del auto que libró mandamiento, no lo realizó en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, pues en la misma no remitió la solicitud de ejecución de la sentencia ni allegó el respectivo acuse de recibido.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que nuevamente proceda a notificar a la demandada **FLOR MIREYA PINZÓN**, al correo indicado camilo1049@hotmail.com y pocho.pinzon@hotmail.com, conforme a lo establecido en los artículos **6 y 8 de la Ley 2213 de 2022**, anexando para mejor proveer copia de la demanda, subsanación y sus anexos auto admisorio del 9 de junio de 2022; con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial.

Se aclara que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Se insta a la parte actora para que evite hacer alusión a los artículos 291 y 292 del CGP, como quiera que la notificación de conformidad con la Ley 2213 de 2022, no contempla la notificación por aviso.

Para el efecto la parte actora encontrará a continuación el link del expediente digital con el fin de poder sustraer las piezas procesales pertinentes para realizar la respectiva notificación: [11001310501520180068600](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **006**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988fee1ca770541ac7ccd3f9a07190055705d0c3a2a646710b9587d6b023344e**

Documento generado en 07/02/2023 06:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>